

## Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(4.537\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018

**VISTO:** la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO: I)** la necesidad de realizar aperturas arancelarias en la nomenclatura nacional a las luminarias que contengan mercurio -lámparas y tubos fluorescentes y lámparas de alta descarga- a efectos de cumplir con lo establecido en el Convenio de Minamata, ratificado por la Ley N° 19.267 de 12 de setiembre de 2014, el cual entró en vigencia en Uruguay el 16 de agosto de 2017.

**II)** que es factible realizar dicha modificación, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:**

**1º.-** Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**2º.-** Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en las casillas de correo: [apc.gestion@mef.gub.uy](mailto:apc.gestion@mef.gub.uy), [apc.negociaciones@mef.gub.uy](mailto:apc.negociaciones@mef.gub.uy) y a la Dirección Nacional de Aduanas en la casilla de correo: [clasificación@aduanas.gub.uy](mailto:clasificación@aduanas.gub.uy); publíquese y archívese. **DANILO ASTORI.**

**ANEXO**

CODIGO	DESCRIPCION	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
8539.3	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:					
8539.31.00	-- Fluorescentes, de cátodo caliente					
8539.31.0	Lineales (LFL)					
8539.31.00.11	De fósforo tribanda con un contenido de mercurio de hasta 5 mg por lámpara	18		18	0	11
8539.31.00.12	Con fósforo en halofosfato con un contenido de mercurio hasta 10 mg por lámpara	18		18	0	11

8539.31.00 .19	Las demás	18		18	0	11
8539.32.0 0	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.					
8539.32.00 .10	Lámparas de vapor de mercurio a alta presión	18		18	0	11
8539.32.00 .20	Lámparas de vapor de sodio	18		18	0	11
8539.32.00 .30	Lámparas de halogenuro metálico	18		18	0	11
8539.32.00 .90	Las demás	18		18	0	11
8539.39.0 0	--Los demás					
8539.39.00 .10	Lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas eléctricas de longitud de tubo corta (<500 mm) con un contenido de mercurio hasta 3.5 mg por lámpara	18		18	18	11
8539.39.00 .20	Lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas eléctricas de longitud de tubo medio (<500 mm y <1 500 mm) con un contenido de mercurio hasta 5 mg por lámpara	18		18	18	11
8539.39.0 0.30	Lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas eléctricas de longitud de tubo largo (<500 mm) con un contenido de mercurio hasta 13 mg por lámpara	18		18	18	11
8539.50.0 0	- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)					
8539.50.0 0.10	Diseñadas para sistemas de iluminación de vehículos automotores	12		0	0	11

8539.50.0 0.90	Las demás	12		0	0	11
Eliminación de códigos: 8539.32.00.00, 8539.39.00.00 y 8539.50.00.00						

---